

CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Contrato abierto de adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Litotripsia Intra y/o Extracorpórea" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada Sociedad Urológica de Morelia, S.A. de C.V., representada por la C. Maria Natividad Navarro Diaz, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Participante A"; la empresa denominada: Grupo Médico Latino de Morelia, S.A. de C.V. representada por la Lic. Claudia Trujillo Guzmán, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominara "El Participante B"; quienes participan conjuntamente y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



John Havano

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social.
- Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que 1.2. fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la ley del seguro social.
- Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación 1.3. Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actua como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la 1.4. adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Litotripsia Intra y/o Extracorpórea" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos 1.5. disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000469-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de 1.6. Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.



JPC

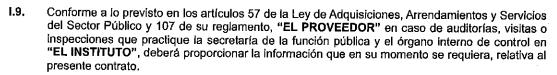






CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

- I.7. Con fecha 30 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz; Coordinador Prevención y Atención a la Salud, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Sels (6).



- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.
- il. "EL PROVEEDOR" declara que:

Sociedad Urológica de Morelia, S.A. de C.V. Participante (A)

- II.1. Se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, escritura pública número 12,546, volumen 790, del 11 de Abril del año 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Soledad Servin Maldonado, notario público número 14 de la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil electrónico número 19979*1, de fecha 25 de Abril del año 2011.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Maria Natividad Navarro Diaz, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 14,329, volumen 878, del 28 de Octubre del año 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Soledad Servin Maldonado, notarlo público número 14 de la ciudad de Morelia, Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en el tratamiento de Litotripsia Intracorpórea y/o Extracorpórea con ondas de choque, con rayos láser y/o robótica, todo tipo de cirugía urológica, consultas médicas, diagnóstico y tratamiento de cualquier padecimiento urológico; entre otras actividades.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número UMO-110411-B61. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Registro ante el INFONAVIT número

Página | 2

CHE

Naty Nowallo

la persona titular de lo dispuesto en el

ctamen alaborado por el Departamento Consultivo, Jinero:
STRO 12022 48 / S2M0011
ZGTO 12022 48 / S2M0011
ZGTO 12020 48 / SEMONTINE
ZGTO SOUPE DI JUSTICACIÓN, procedimiento, terminos in del resultació de la Arvestigación de menzacio

MICHALSUDC SUMMISTRO 2022 48, 48 is jurido se efector sin negociar sociar burinación in del resultado justificado de la spandiente, ni se pronuncia sobre la procedente y cost. se pronunciar sobre la procedente y cost. Se combinidos y la sedimenta con segundo contractor de segundo contr

WEXICO occass
on aspectos juridiose del pre
minnana (1.3.7; párado 9.)
envideos, unidados, un tase
of consecuencia, se registro.
MICHASJIDO.
3 antásis juridios e efecto.

Pagina | 2

JPC



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

- II.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle Cutzi Nº 420, Colonia Felix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Número telefónico 01 (443) 340-0816. Correo electrónico arteagaandrade@yahoo.es Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; deblendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Grupo Médico Latino de Morelia, S.A. de C.V. Participante (B)

- II.11. Se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, escritura pública número 474, volumen decimo, del 07 de Abril del año 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Domingo Araiza Ruíz, notario público número 69 del Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Libro de Sociedades correspondientes al Distrito de Morelia, bajo el número 51 del tomo 135, de fecha 2 de Diciembre del año 1992.
- II.12. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la Lic. Claudia Trujillo Guzmán, quien acredita su personalidad en términos del Poder número 539 del 11 de Diciembre del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, notario público número 181 de la Cludad de Morelia, Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



Naty Nawarre

OC THE CONTINUES CONTINUES OF THE CONTIN

spectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la para Landra Delogación de Servición bulidicos, an cumplimento a lo mila 81.31, paraño 9, del Manual de Organización de la Jufatura mila 81.31, paraño 9, del Manual de Organización de la Jufatura mila 20, del Manual de Organización de la Jufatura Delogación de la Jufatura Delogación de la Jufatura descendancia se secietro balo en rimeno:

En consecuencia, se registrib bajo al munero;
andrissi jundico se efectivo si pregistrage sobre la justifica
Condiciones de la contradación, ni del resultado de jundicos de la contradación, ni del resultado de junticos de la contradación, ni del resultado de la contradación del contradación del secuencia.

JPC



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

- 11.13. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la atención médico quirúrgica a pacientes hospitalarios y actos anexos y conexos con la actividad; entre otras actividades.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuventes 11.14. número GML-920407-HC4. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número y Registro ante el INFONAVIT número
- 11.15. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 v 60 de la Ley de Adquísiciones, Arrendamientos v Servicios del Sector Público.
- II.16. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D. del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- 11.17. Cuenta por si o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme ACDO.SA1,HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.18. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.19. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato
- 11.20. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle Cutzi Nº 420, Colonia Felix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Número telefónico 01 (443) 340-0816. Correo electrónico arteagaandrade@yahoo.es Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.
- III. "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:
- JII.1. Han celebrado Convenio de Participación Conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico.

laty Navarro



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4), en el que se identifica la cantidad de bienes susceptibles como compromiso de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$517,241.38 (Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1, 293,103.45 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

El administrador del contrato, de acuerdo a las necesidades de las unidades y la demanda de servicios por los derechohabientes, podrá reubicar y reordenar recursos entre unidades

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que éstos rebasen los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los terminos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el anexo 2 "cuentas contables" (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que este deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, descripción del servicio prestado, número de cuenta contable, unidad de información, centro de costos, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación. cancelación, operación control de fiios. (http://172.24.81.43anexo2admconsulta de anexo 3list.php), así como, el o los documento(s) que avale(n) la entrega-recepción de los servicios otorgados al Instituto, mismos que deberá ser



ofy Navario



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles).

b) Anexo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y la "Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03)" debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables y documento con vigencia de derechos al que deberá de adjuntar una copia de la nota médica y/o resultado del servicio otorgado elaborada por "EL PROVEEDOR" en la que haga constar servicio específico que se otorgó, número de folio del formato 4-30-2/03, nombre del derechohabiente, con firma original del médico tratante y responsable de la institución adjudicada, las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en fechas y servicios prestados; lo anterior, para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La emisión de los CFDI, de la Solicitud de Subrogación y la nota médica del proveedor, deberán estar firmadas de autorizado por el director o por quien éste designe, o la persona que se haya designado en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normatividad vigente para realizar este trámite, donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y se deberá entregar la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán por parte del proyeedor.

- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 o siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que Indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para "EL PROVEEDOR" lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en

Dody Nousairo

Página | 6



JPC



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

días hábiles para "EL INSTITUTO".

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el articulo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021 de adquisición de los servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnostico, laboratorio y atención medica subrogada para varias unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el Anexo Tres (3).

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la clausula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITÚTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

n Navarro

JPC

Página 17





CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia,

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA .- PATENTES Y/O MARCAS .- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de flanzas, y a favor del "instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Siete (7) en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO,- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.



y Navallo

(約)

JPC





CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima, segundo parrafo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

		J		
CONCENIO	unisyootallagisy.	BENATA NO (O) N	REPONSABLE RESONAREL (MEMPHINIEMIO)	FACTORESTS CANCELLS CANCELLS CANCELLS CANCELLS CANCELLS CANCELS CANCELS
POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO.
CUANDO SE COMPRUEBE POR EL INSTITUTO QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SE EFECTUARON CON INSUMOS DE MALA O BAJA CALIDAD.	POR CADA ESTUDIO REALIZADO CON INSUMOS DE MALA Y BAJA CALIDAD	10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA SERVICIO ORDINARIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD CUANDO EL PROVEEDOR NO	POR CADA SERVICIO URGENTE NO REALIZADO DENTRO DE 1 (UNA) HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA DE MANERA INMEDIATA	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE PROGRAMA	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO,	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA ESCRITA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A MÁS TARDAR CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE FÍSICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO,	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y/O	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO



John Naugho





CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

GONGERTO PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LAS UNIDADES QUE CORRESPONDA A MAS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	UNIDADIDEMEDIDA ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	THE MENTINGEN	RESPONSABURIDE ISECONTARIEL INCUMPLIMIENTO COORDINADOR AUXILIAR MEDICO EN SALUD PÜBLICA	HEERORISA HEIDEL KALGULO, KOMIROSUA OMBESUA MENA
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO,	DIRECTOR Ó PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN EN LA FECHA DEL CALENDARIO	EN LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE SE LE INDIQUEN	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS HASTA POR EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS ANTES DE IVA	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTR ADOR DEL CONTRATO

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

উত্তয়ে ভূমক	গৌর্মন্তান্ত্র প্রক্রমেন্ড্র	(Names Millioners	ติลตับเลยได้ไป	PARTITION OF THE PROPERTY OF T	शहरक्षणधानम्बद्धाः शिव्यक्षित्रक्षण्यस्य शिव्यक्षणक्षणस्यस्य	ELEKANOREER NOBERSHIMON NOBERSHIMON NOBERSHIMON NOBERSHIMON
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DIAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	DENTRO DE LOS 10 DIAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES AL ENVÍO DE LA SOLICITUD.	30 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DEL ENVIO DE LA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	POR CADA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES NO ATENDIDA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIOAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN	DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD. (EXCEPCIÓN ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA)	POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE I CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO









CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

(RONHETIO) DE LA SOLICITUD.	SIASTANGO NIMARANGA	UNIDADIDE MEDIDA	() สอบเลล(จุ่ง)	SOEMMU EQUANGM LEGINGMEN OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMNO OLYMN	(33/16/18/35) (31/18/18/18/36/3 (31/18/18/18/36/3 (31/18/18/36/3	DEDUCACN DETA NOMBOSTON BET CATOM OA BESCONSATER
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE AL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA DOS NÚMEROS TELEFÓNICO FIJOS O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO,	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NÍVEL DE SERVICIO	5% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA MENSUAL EL REPORTE "REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS REALIZADOS"	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	POR LA NO ENTREGA DEL REPORTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS DEL MES SIGUIENTE	2.5% SOBRE EL VALOR DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA	DE MANERA (NMEDIATA	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DE FORMA INMEDIATA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA,	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA	8 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS ORDINARIAS Y URGENTES DE ESTUDIOS LABORATORIO PRIMER Y SEGUNDO NIVEL.	24 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA HORA DE TOMA Y 1 HORA PARA ESTUDIOS URGENTES	POR LA NO RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA,	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA CITA PROGRAMADA	DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE LA CITA,	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVÍE A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE	A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR EL NO ENVÍO DE LOS RESULTADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE : CUMPLIMIENTO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO









CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

©ONGERTO ESTUDIOS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	GBS/AGO IVIMENSSIDS	UNIDAD DE MEDIA	DEDUGGISHI	CONTEXTO (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VOUNCE) (VO	RESERVISEMENTO (SE PREMINITARIO (SE PREMINITARIO)	DEPTICEON INCUMENTATION INCUMENTATION INCUMENTATION INCUMENTATION
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR LA NO ENTREGA DE LA FACTURACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL CUAL INCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR YA INSTALADO, DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO	DURANTE EL HORARIO DE 08:00 A 20:00 DE LUNES A VIERNES, E INCLUSO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, SIN PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE LOS RESULTADOS DE LAS MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE REALIZADAS	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA TOMA DEL ESTUDIO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DEL SERVICIO Y TENDRÁ COMO LIMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTIRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS BIRADS 0 Y BIRADS 3 EL PROVEEDOR AGENDARA LA CITA PARA REALIZAR UN ULTRASONIDO	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS TOMANDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA DE LA MASTOGRAFÍA, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE REPORTE SEMANAL EN LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	SEMANALMENTE LOS DÍAS MARTES EN CASO DE DÍA INHÁBIL, EL INMEDIATO POSTERIOR.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN,	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

JPC







CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Pca = %d x nda x vspa. Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



H Navolsia

JPC



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando existan más de tres incumplimientos por servicio que afecte la salud de los pacientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" en forma personal proporcione asesoría y/o capacitación directamente al paciente, familiares o vecinos.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula,

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más

aty Vaverne

(19)



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes, o de cualquier otra naturaleza jurídica,

"EL PROVEEDOR", es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que "EL PROVEEDOR" contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya



JPC



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

Kembre	Gareo	Logar
Dr. José Guadalupe Rodríguez Vargas	Director Médico H.G.R. N°1	Charo
2 Dr. Enrique Gutiérrez González	Director Médico H.G.Z. N°2	Zacapu
3 Dr. Manuel Montañez Espinoza	Director Médico H.G.Z. N°4	Zamora
Dr. Francisco Efraín Morales Garibay	Director Médico HGSZ No. 7	La Piedad
Dra. Patricia Ortega León	Director Médico HGZ No. 8	Uruapan
6 Dr. Ricardo Magaña Maya	Director Médico HGSZMF No. 9	Apatzingan
7 Dr. Abel Rulz González	Director Médico HGZMF No. 12	Lézaro Cárdenas
Dr. Guillermo Magaña Benítez	Director Médico H.G.S.Z/MF, N°17	Los Reyes
Dr. Marco Antonio Botello Mejfa	Director Médico HGSZMF No. 24	Pedernales
Dr. Franz Vázquez Renteria	Enc. Dirección Médica H.G.Z. N°83	Morelia

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"

Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"

Anexo Cinco (5) "Formato (4-30-2/03)"

Anexo Seis (6) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"

Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morella, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



Jay Vavarro

PACATION OF THE PACATION OF T

la Jelbara Delegacional de Sencicia Jurichese, en cump numera B. 1.3.1 peranto 9, del Naziona de Organización de Servicios Jurichicos, con base en el declemen elaborado po En consecuencia, se registro bajo del Inmano: NETHASSIDCY SURRINISTRO, EXIZOR El antiblica jurícho se electrón su prieggas scole pil jurisfilay conflictores de la contratación, ni del resultado de conrespondente, ni se aconuncia suche la procedenta y dernicos, escróminos y las dentas circumistancias.

MÉXICO

JPC



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 05 de Enero de 2022.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

> itra. Md. Luisa Koded Pintent Titulat del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán

"EL PROVEEDOR" Sociedad Urológica de Morelia, S.A. de C.V. Participante (A)

"EL PROVEEDOR" Grupo Médico Latino de Morelia, S.A. de C.V. Participante (B)

Navarro

C. Maria Natividad Navarro Diaz Representante Legal

Lic. Claudia Trujillo Guzmán Representante Legal

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el área require te en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrenda nientos y Servicios del Sector blico

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico

Dr. Jorge Gusta o Gorzález Orozco Titular de la elatora de Medicas

L.I. Sergio Mael Abrego García Titular 🔏 la Coordinación de Abaştecimiento y Equipamiento

Página | 17

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Administrador del Contrato

> Dr. Demetrio Carlos Navatro Cortéz Coordinador Prevención y Aterición a la Salud

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Litotripsia Intra y/o Extracorpórea" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada Sociedad Urológica de Morelia, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Grupo Médico Latino de Morelia, S.A. de C.V., en su calidad de proveedores.





JPC

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



(KSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO BOCIAL

Direccion de Finanzas Unidad de Operación Financiera Delegación Microcon Dictamen de Disponiblidad Prebuduestal Previo

										X Dia		is invensión Is Gasso		
pendencia Soliciante:	17	Micho	J.CO.							(V) 0%	MINHA!			
	179001													
		Official	a Oelepscional I	Mich				.—						
	250100	Coord	inacion de Soco	vie Médico										_
nçayl ö ;	MEDICO 220	34 Officio 0948	de fecha 18-oct	ubre-2021 Light	alon ejordo	0 2022		-		•,_				
:ha Elsboración:	18/10/2021				_,_						_			
al Compromeddo (en peecs): nnis: 42002106 tida Presupuestaria SHCP:	SUBROBACI	61,115,41 ON DE SERVI Sebcontrataci		Uni con larcaréa	daci de Infor	mación:	170108)			Go	iniro de Cei	Bloom 2	0022
ENE FEB	MAR	ABR	MAY T	JUN	JUL	AGO		BEP	_	OCT		NOV I	DIĆ	
51,118,4 0.0	0.0	0.0	0.0	a.a	0		0.0	- OFF	0.0		9.0	0.0	DIC	0.0
	2.7													
0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	0.0 de existencia via Maxicano el área solicita protolo fiácal el Compror	Dei Seguro S IJ Te el destin Picures, y qi Disos. An is	o y apācación ua con base o combinación	y de lo establo de los recurs in la revisión i	scicio en el est. Tambi quis se el elormación	e do lo r artículo 8 én ee ini actuó en e	orma d Sister	/ 148 de Juai ast na Fina Ios Ios	Peg o doc ociaro	i 7,2,10 lamento umento PREL-V	interior Unican	rente nente	:	_0
CHELL PLANTS	0.0 de existencia via Maxicano el área solicita protolo fiácal el Compror	de respelde del Seguro S unle el destin n cureo, y q nisos, en la	o presupuesta locial (IMS9), o y apocación ue con base o combinación	nto se emito : y de lo establo de los recurs in la revisión :	en término soldo en el on. Tambi que se el niormación vicios con	e do lo r artículo 8 én ee ini actuó en e	rénaled 144) orma «	/ 148 de Juai ast na Fina Ios Ios	umera el Reg e doc	i 7,2,10 lamento umento PREL-V	de la l Interior Unican	Vorma det nanta		_0
0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	0.0 de existencia via Maxicano el área solicita protolo fiácal el Compror	t de respald del Seguro Si nile el decesión n curso, y q nisce, en la estiones de	o presupuesta locial (IMS9), o y apocación ue con base o combinación	ulto se emito y de lo establica de los recursion la revisión i unidad de la sidenea y seri	en término soldo en el on. Tambi que se el niormación vicios con	e do lo i artículo 8 én se ini actud en e y contro base al m	rénaled 144) orma «	/ 148 de Juai ast na Fina Ios Ios	umera el Reg e doc nelato moni vigor	I 7.2,10 lamento umento I PREI N os saña	de la li Interior Unican illenium lados d	Vorma r det nente n, quedan		_0.
0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	0.0 de existencia via Maxicano el área solicita protolo fiácal el Compror	t de respald del Seguro Si nile el decesión n curso, y q nisce, en la estiones de	o presupuesta locial (IMSS), o y apăcación ue con brasció combinación adquisición de	ulto se emito y de lo establica de los recursion la revisión i unidad de la sidenea y seri	en término cot. Tambi que se d' nilomación vicios con	e do lo i artículo 8 én se ini actud en e y contro base al m	rénaled 144) orma «	/ 148 de Juai ast na Fina Ios Ios	umera el Reg e doc nelato moni vigor	I 7.2.10 lamento umento pREI N os saño ite.	de la li Interior Unican illenium lados d	Vorma r det nente n, quedan		_0/
Ei presente documento Presupuestaria del Institu IASS, responsabilidad di tendra validez pera el eja en el Módulo de Control en el Módulo de Control	de existencia de existencia de área solicia proide fiscal e de Compron Inficio a las g	t de respald del Seguro Si nile el decesión n curso, y q nisce, en la estiones de	o presupuesta locial (IMSS), o y apăcación ue con brasció combinación adquisición de	ulo se emito y de lo estatot de los recusion la recusión unidad de le s bienes y ser ATENTAMEN MICHOL CRESHIVISTAD	en término cot. Tambi que se d' nilomación vicios con	e do lo i artículo 8 én se ini actud en e y contro base al m	rénaled 144) orma «	/ 148 de Juai ast na Fina Ios Ios	umera el Reg e doc nelato moni vigor	I 7.2.10 lamento umento pREI N os saño ite.	de la li Interior Unican illenium lados d	Vorma r det nente n, quedan		_0.



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

ASIGNACIÓN

LICITANTE: SOCIEDAD UROLOGICA DE MORELIA, S.A. DE C.V.

RFC: UMO -110411-B61

PARTIDA 4: LITOTRIPSIA INTRA Y/O EXTRACORPOREA

38. 7.	M. Marchaelle Commercial	Steiner Co.				NIKA Y/O EXTRACO				
(PARTID	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO.: SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE* EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	*DIAS DE4 SERVICI */* 0	TĤORARI O	UNIDADES 9 MEDICAS	O PRECIO UNITARIO SIN I VA
		33900007	1	LITOTRIPSIA INTRACORPOREA		UTILIZA ONDAS DE CHOQUE				\$12,606.82
		33900007	2	LITOTRIPSIA EXTRACORPOREA]	PARA DESINTEGRAR CÁLCULOS EN EL RIÑÓN Y PARTES DEL URÉTER (EL CONDUCTO QUE				\$12,606.82
		33900007	3	URETERORENOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA (RIGIDO Y/O FLEXIBLE)		LLEVA LA ORINA DE LOS RIÑONESA LA VEJIGA). DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO, LOS DIMINUTOS PEDAZOS DE LOS CÁLCULOS SALEN DEL				\$12,606.82
4	LITOTRIPSIA INTRA YIO EXTRACORPOREA					COURPO A TRAVES DE LA ORBA. LA LEOC ES UN TRATAMIENTO DUE SE REALIZA DE FORMA AMBULATORIA. EL PACIENTE DE LE PRESTADOR DEL SERVICIO DOR DEL SERVICIO DITLICE SERA CUBIERTO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR ENCORADA EL MISTITUMO MO EROGRAM CARRO ALGUNO DITLICE SERA CUBIERTO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR ENCORADA EL MISTITUMO MO EROGRAM CARRO ALGUNO SOLICITADO ASIONADO A LOS PRECIOSO DETATADOS. CONVIENE ACOMPAÑADO POR LA MEDICACIÓN MALLESEICA POOR TENHE COMPAÑADO POR LA MEDICACIÓN MALLESEICA POOR TENHE CUBIERTA DEL PACIENTE PLACIENTE PLACIENTE PLACIENTE PLACIENTE PLACIENTE PLACIENTE DEL CONCULIR EL TRATAMIENTO CON ANCASIONAS EN PAGADO O DESORIENTADO DE MANDERA LICITANTE DEBE CONTAR CON AREA DE RECUPERACIÓN PARA AL DERECHOHABENTE CON SEGURIDAD. EL LICITANTE DEBE CONTAR CON AREA DE RECUPERACIÓN PARA AL DERECHOHABENTE CON SEGURIDAD. EL LICITANTE DEBE CONTAR CON AREA DE RECUPERACIÓN PARA AL DERECHOHABENTE CON SEGURIDAD. AL CITA DE PERSONAL ASÍ COMO SI SE REQUIERE QUIEN D'ORGRETE EN URBOLOGIA, ASÍ COMO SI SE REQUIERE QUIEN D'ORGRETE EN URBOLOGIA, ASÍ COMO SI SE REQUIERE QUIEN D'ORGRETE DE LA LICITANTE DEBERA CON DE ESTEDIO, MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. Y RELA ACCIÓN MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. AND ESTEDIO DE LA LICITANTE DEBERA CON DE ESTUDIO. UNA VEZ SOLICITADA LA CITA ATENCIÓN MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. PRESENCIA LA PROCEDIMIENTO DE LA LICITANTE DEBERA SEN PORRADA AN MESTROS DE LA LICITANTE PARA BRINDARA A NUESTROS DE ENORMADA A PRESENCIA LA CITA ATENCIÓN MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. Y PROGRAMADO DE LA LICITANTE PARA BRINDARA A NUESTROS PARA FRESENCIA DE RECOLONARIO DE LA CITA RESENCIA DE LA CITA RESENCIA DE RECOLONARIO DE LA CITA RESENCIA DE LA CITA RESENCIA DE LA CITA RESENCIA DE PROCEDIMIENTO DE LA LICITANTE DEBERA SENCIA DE PROCEDIMIENTO DE DER ANTONO DE DEPARA SENCIA PROCEDIMIENTO. DE LA LICITANTE PARA BRINDARA A NUESTROS PARA PRECEDIMIENTO. DE LA LIC	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMB RE 2022	24 HORAS	HGR No. 1 CHARO, HGZ 2 ZACAPU, HGZ 4 ZAMORA, HGSZ 9 HGSZ 9 APATZINOAN, HGZ MF 12 LAZARO CARDENAS, HGSZ 17 LOS REYES, HGSMZF 24 PEOERNALE S, HGZ 83 MORELIA.	

()

of Vacoria

FRACON ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL DI INCOLOGIA
TITANA DE SENTICIOS JUNICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
TITANA CE CONSULTAS JUNIOCAS
TITANA CE CONSULTAS JUNIOCAS
TITANA CE CONSULTAS JUNIOCAS
TITANA CONSULTAS JUNIOCAS

seperora juríans de presente tocumento tenon a talente de 1 defoura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento 10 de juríanta 6, 64, familiar 6, 64 de Manual de Organización de la de tenotos Jurídicos, con base en al dictamen elaborado por el Del in consecuencia, se registró bajo el número.

En consequencia, as regarb bajo en infinence.

Infinite and an extra constant and an ext

emás circurstancias que dete fante de este 0.0.A.D.

JPC





CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE LICETATORO, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO, EL LICITANTE NO PODRA PRESSCRIBIR O SUGERIR TRATAMIENTO DIFERENTE AL PROPUESTO POR EL MEDICO TRATAMIENTO POR PARTE DEL SUBROGATIANIO DE RATE DEL SUBROGATIANIO DE LA UNIDOAD DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDOAD DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTAMENTE AL DIRECTOR DIRECTAMENTE AL DIRECTOR DE LA UNIDOAD PARA PROPORICIONAR DICHA INFORMACIÓN DEL PROCEDIMENTO INDICADO DE NEL FORMATO DE SUBROGACIÓN. ASÍ MISMO MEDICAS OSICITANTE EL PROCEDIMENTO INDICADO POR EL FORMATO DE SUBROGADO POR EL MISS. ADEMAS DE UN INFORMA DE TORMANO POR ESCRITO EL REPORTE DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DO POR ESCRITO EL REPORTE DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR REQUIRENTE EL DOCUMENTO DUE SERVICIO A PROPORCIONAR REQUIRENTE EL DOCUMENTO DUE SERVICIO DEL SERVI EN CASO DE INCUMPLIMENTO, EL PROYEDOR DE DEBRA SUBSANAR LA NEGATIVA DE ATRONOO SUBCONTRATANOO EL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO A FIN DE CHERCANDA PARA EL INSTITUTO A CHERCANDA PARA EL INSTITUTO A CHERCANDA PARA EL INSTITUTO A CHERCANDA PARA EL INSTITUTO DE BERA DE REALIZARS E INJUNERO DE CECES O SESIONES MECISARIO HASTA RESOLVER EL PROBLEMA DE SALUD MOTIVO DE LA SUBROGACION.

EN ACUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE REQUIERA DE SEDACIÓN, LOS INSUMOS Y ATENCIÓN. LOS INSUMOS Y ATENCIÓN. LOS INSUMOS Y ATENCIÓN. LOS INSUMOS Y ATENCIÓN. LOS INSUMOS Y ATENCIÓN DE CASOS QUE SEGÚN SU AL UNIDADA DE PROPEDIBLA DE SALUD QUE MOTIVÓ LA SUBROGACIÓN. EN CASO DE REQUERIRA DE SALUD QUE MOTIVÓ LA SUBROGACIÓN. EN CASO DE REQUERIRA DE SALUD QUE MOTIVÓ LA SUBROGACIÓN POR EL ILCITANTE PROCEDIMIENTO SOLICITADO LA COLOCACIÓN YOU RETRO DE CATETER DOBLE J POSTERIORA DE SALUD QUE MOTIVÓ LA SUBROGACIÓN POR EL ILCITANTE Y EL RETRIO DEL CATETER DOBLE J POSTERIORA DE SALUD QUE MOTIVÓ LA SUBROGACIÓN POR EL ILCITANTE Y EL RETRIO DEL CATETER DOBLE J POSTERIORA LA RESOLUCIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO PARTE DEL MISMO PROCESSO SUBROGADO SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO; NO ASI LOS





를 유고 를 cadon, procedimient la investigación d ylo vtabilitad de la minaron procedente 2/ 49 / justificación to de la in encia y/o vi



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021



IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI.	ÜNİDAD	LOCALIDAD	MINIMO	OMIXAM
	·		170501	HGR 1	MORELIA/CHARO	\$200,000,00	\$500,000.00
			170202	HGSZMF 2	ZACAPU	\$40,000.00	\$100,000.00
			170102	HGZ 4	ZAMORA	\$28,000.00	\$70,000.00
			170701	HGSZ 7	LA PIEDAD	\$28,000.00	\$70,000.00
42062106	LITOTRIPSIA INTRA Y/O	4	170101	HGZ 8	URUAPAN	\$76,000.00	\$190,000.00
42002100	EXTRACORPOREA	7	170401	HGSZ MF 9	APATZINGAN	\$28,000.00	\$70,000.00
		:	170203	HGSZMF 12	L, CARDENAS	\$76,000.00	\$190,000.00
			170402	HGSZMF 17	LOS REYES	\$28,000.00	\$70,000.00
			170403	HGSZMF 24	PEDERNALES	\$16,000.00	\$40,000.00
			170103	HGZ 83	MORELIA	\$80,000.00	\$200,000.00

Anexo Tres (3)
"Lugar de la Prestación del Servicio"



Noty Navarras

CHICAN ECONOMICS CONTROLLING CONTROLLING CHICAN CONTROLLING CONTROLLING CONTROLLING CHICAN CONTROLLING CHICA

, éfebrar Delegacional de Servicios Jurídicios, en camplimiento a los marcas d. 13.1, febrar de 1.3, febrar de

and passing and passing and on the definition of the proceedencies (ye of views) for the sesse O.O.A.D.

JPC





CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"

Unldad	≁ Importe Minimo®	importe Máximos
H.G.R. No. 1 Charo	\$172,413.79	\$431,034.48
H.G.Z. No. 2 Zacapu	\$34,482.76	\$86,206.90
H.G.Z.M.F. No. 4 Zamora	\$24,137.93	\$60,344.83
H.G.S.Z. No. 7 La Piedad	\$24,137.93	\$60,344.83
H.G.Z. N°8 Uruapan	\$65,517.24	\$163,793.10
H.G.S.M.F. No. 9 Apatzingán	\$24,137.93	\$60,344.83
H.G.Z. N°12 Lázaro Cárdenas	\$65,517.24	\$163,793.10
H.G.S.Z. No. 17 Los Reyes	\$24,137.93	\$60,344.83
H.G.S.Z.M.F. No. 24 Pedernales	\$13,793.10	\$34,482.76
H.G.Z. No. 83 Morelia	\$68,965.52	\$172,413.79
SUBTOTAL	\$517,241.38	\$1,293,103.45
I.V.A.	\$82,758.62	\$206,896.55
TOTAL	\$600,000.00	\$1,500,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

En caso que para el presente contrato el presupuesto a ejercer, esté asignado y distribuido por Unidades Médicas y/o Administrativas "EL INSTITUTO" única y exclusivamente a través de solicitud realizada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ante el área de Finanzas podrá autorizar y realizar movimientos de presupuesto entre Unidades, a fin de consumir la totalidad asignada de los recursos del presente contrato.









CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Cinco (5) "Formato (4-30-2/03)"

	- <u> </u>	
INSTITUTO MEXICANO DEL	SEGURO SOCIAL	FOLIO: (2)
DIRECCION DE PRESTACION	ONES MEDICAS	
SOLICITUD D	E SUBROGACION DE SERVICIOS (4.	30-2/03)
	<u> </u>	3
DELEGACION/ UMAE: (1)	FECHA:	
UNIMADIMBOKA	BACHENITE	DÍA MES AÑO
	NOMBRE:	(5)
CLAVE PRESUPUES	TAL:	
TIPO Y NÚMERO:	SEXO:	M F F
LOCALIDAD:		····· ''
SERVICIO CUEDERIVA	NO. DE	SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
NOMBRE: 6		
DIRECCION:	PANCOLORS	EGUROQUE SE ALEGIA 9
Since of One	RILLEG	MAT IV PEN SpFAM
		<u>भारतम् । ज्यानम् । ज्यान</u>
NEODE SERVICIO		(10)
BUGGEDIA SERVICIO		
ORDINARIO: (7)	RGENCIA:	
MOTIVO DE SUBROGACION: 8 CS FP FE	_	
CS FP FE	DYGONOX (CONVERSION LANGUM CO).	
	-10	<u> </u>
	(1)	
	 	
and the second s	GRUPO A SUBROGAR 12	
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:	CONSULTA ESPECIALIDADES	CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA AUX DE DX EN LABORATORIO	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA	MATERNO INFANTIL
AUA DE BA EN EXBORATORIO	AUX DE DX EN GABINETE	AUX DE TRATAMIENTO
	SERVICIO: (S) A SUBROCAL	
(ZATRITO)AO)	ESTREGIACATE	13
		
IRROVERDOR	(14)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO:		RFC:
CONTRATO No.	VIGENCIA DEL;	AL:
ELAEGRÓ	MONEO THE SO SHIMMO	AUT DRECKER UNDAD
NOMBRE (15)	(16)	(17)
FIRMA		
NOMBRE:	<u>। सिक्तमान्य प्रमुख्या अस्तर्भवेत</u> अस्तराहेत	18
PACIENTE: FAMILIAR:	RESPONSABLE:	PARENTE SCO:
DIRECCIÓN;		
FECHA:	FIRMA:	TEL:
	FIRMA	
	1	







CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No. DE DATO ANOTAR

- 1 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y UMAE El nombre del, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
- 2 Folio El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos digitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.
- NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
- 3 Fecha Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos.

(Ejem. 08-02-2002).

- 4 Unidad Médica La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. HGZ 8, Uruapan, Mich.).
- 5 Paciente Los datos que identifican al paciente como son; apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
- 6 Servicio que deriva El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
- 7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
- 8 Motivo de subrogación CS: carencía del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos.
- 9 Ramo de seguro que se afecta Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
- 10 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
- 11 Diagnóstico o datos El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o sintomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
- 12 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
- 13 Servicio (s) a subrogar La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
- 14 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
- 15 Elaboró Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
- 16 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matricula y firma.
- 17 Aut. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de guien él designe.
- 18 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.





CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Sels (6) "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"







Oficio Número 17 90 01 200100 / 407 /2021 Morella, Michoacán a 12 de Noviembre de 2021

Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz Coordinador Prevención y Atención a la Salud

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicios Mèdicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jeles de Servicios o quienes designen éstas con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y padrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando los condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se las asignen y de montener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Servicios Médicos Subrogados, Auxilíares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumpilmiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más pox el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Dr. Jorge Guettro Conzález Orozco litular de la Jeffulra de Servicios de Prestaciones Modicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz Coordinador Prevención y Atención a la Salud

AV, FRANCISCO L MADERO 1300, COL CENTRO; MORKILA, MICHOACÁN, C.D. 58000

<u>经外级收益的现代的影響。在地位的影響。</u>



Hot Varanz

P

ANN DE CREACHE ADMINISTRATIVA DESCRICEMENDA FREDOLAL IN HERCACCHA JEN-ATHA DE SENDOLAS HEBICAS DEPARTAMENTO CONSULTION CONTRAÍTOS, COMPENDA V CONSULTAS LIRIDCAS

Netal 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jetatura nicos Jurídicas, con base en el diferame deborado por el Departar consecuencia, se engistró bajo en número.

MECHJUSJIDCI SUJINISTRO (2022, 49 1 SZMI0

Intectaercia, en ergatrio bajo el rifmeno.

#ICH-US-IDCC SUIMINISTRO (2022 4.9 f. 52 aláisis juridica se electrio. Silviministro (2022 4.9 f. 52 aláisis juridica se electro. Silviministro. In electroscho, in del resultation de la linea Sponderfia. In se portuncia sobre la procedencia yío viziali 2023 e condimicas y les dentes cituratandes que deministron 203.

B



CONTRATO N° S2M0011 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Anexo 7 (Siete) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (específicar el procedimiento de contratación que se lievó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE ÁFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de ciáusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORÁ (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO,

(B)

JPC